

Comun. para vender y introducirse, los cuales por sus partes caudales y por
 de mercaderes que se introducen, por que no se venen ninguno de ellos, mercaderia, hueras
 especies, quando haen. Los que se compran de contado. Por
 ga ^{con} alterado con exceso lo que comun mense
 senian de los generos en parte dano y perjuicio de los vez
 de la de su ^{caudales} rebes quiebra en los que sin caudal
 se introducen a mercaderes en des credito de los demas. Pa
 raunpo remedio. Caud. a Cauda que los ^{de} Don Diego de
 Molina ^{de} Ant. pinto xepidoses hazen dize
 ca. haber quien que numero de mercaderes ay. que
 caudales vienen sup. a los del dho premio maior, como el
 menor. dando ^{de} Caud. de lo que resultare =

Se publico la orden y guardadas esta dada la forma de la entrada en ella
 nancia. La que hi ^{del} vino castellano en el tiempo que prohibido que se
 buen de la entrada de ^{del} vino. y quando en des de el dia de todos ^{en} hasta finde julio de lano 1547.
 tron cargas = Por las cuales se dispone que agadeser y sea enarros y alle
 ras vendiendolo en la carreteria parte y plazas publicas
 con las mulas atadas a ellos. y porque sea entendido y
 alguna persona que introducen ^{del} vino de Castilla en el
 esta Republica es tiempo prohibido encargas y no como se prohibe por dha
 te ^{de} Reynado ^{de} ordenanza glo geor. es que dho vino es de otra parte
 y con dho nombre de castellano se introducen fonda in
 niendo a las dhas ordenanzas. Para un remedio. Caud.